



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE JULIO DE 2009

Suplemento
6977 E

No. 25266

ACUERDO

ACUERDO QUE DECLARA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCION LOCAL, CON EL CARÁCTER DE ZONA DE PRESERVACION ECOLÓGICA EL "PARQUE ECOLÓGICO DE CUNDUACAN"

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

Que el Cabildo municipal, con fundamento en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracción III y XXIII, 38, ultimo párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y derivado de la sesión extraordinaria de cabildo celebrada con fecha 21 de mayo del año dos mil nueve, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

1º Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el municipio es la base de organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestra república; cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2º Que con fecha 23 de diciembre de 1999, el diario oficial de la federación publicó la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; instituyéndose facultades a los Ayuntamientos para dictar y aprobar acuerdos en materia de reglamentación municipal, para no limitar el desempeño de sus funciones.

3° Que por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en sus artículos 3 y 29 fracción I, que el municipio tiene como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, teniendo además, la facultad y obligación de promover y realizar acciones para el desarrollo integral del municipio

5° Que la presente administración municipal realizó actividades, de reforestación con diversas especies tropicales forestales, con un claro enfoque agroecológico y verificó la siembra de alevines de tilapia en el cuerpo de agua permanente localizado al interior de una fracción de terreno que forma parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Cunduacán, Tabasco, con la finalidad de contar con un espacio de uso público, que busca conservar y proteger las áreas verdes urbanas y sus elementos naturales; así como, fomentar un ambiente sano, el esparcimiento de la población y los valores artísticos, históricos y de belleza natural de interés dentro del municipio y denominando el área como: "Parque Ecológico de Cunduacán"

6° Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, establece como uno de sus objetivos el implementar y formalizar la declaratoria de usos del suelo y Áreas Protegidas.

7° Que las zonas sujetas a conservación ecológica, son aquéllas donde existe una gran diversidad biológica y sus elementos naturales y son objeto de protección para preservar su existencia, su transformación y desarrollo tanto del hábitat como de las especies de flora y fauna silvestres y que son parte del atractivo natural que ofrece una región, aptos para el desarrollo de la educación ambiental y el ecoturismo.

8° Que es indispensable declarar la protección de las zonas arboladas porque fundamentalmente permiten la recarga de los acuíferos, el control de la erosión y como fijadores del carbono atmosférico que deben de ser aprovechados de manera sustentable para beneficio de la población en general.

9° En ese orden de ideas en la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil ocho, en el desahogo del quinto punto del orden del día se abordó el tema y el cabildo por unanimidad emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara área natural protegida de jurisdicción Local, con carácter de zona de preservación ecológica de centro de población al área conocida como: PARQUE ECOLÓGICO DE CUNDUACAN, con una superficie de 7.5 hectáreas, que se ubica aproximadamente 2 kilómetros al Sur de la cabecera municipal, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 236.40 metros con propiedad del Ayuntamiento; AL SUR: 234.34 metros con Ayuntamiento; AL ESTE: 155.50 metros y 338.81 con carretera bordo izquierdo; AL OESTE: dos medidas 149.80 metros y 344.21 con Ejido Salamanca y Colonia Salamañca respectivamente.

SEGUNDO.- La administración y manejo del área queda a cargo de la autoridad municipal, mediante un Programa de Manejo que se formulará de acuerdo a las reglas que permitan la preservación y conservación del área protegida.

TERCERO.- Los aprovechamientos forestales o de cualquier otra índole, así como las medidas de conservación del área, deben quedar debidamente establecidos en el plan de manejo que se elabore.

CUARTO.- Todos los actos, convenios o contratos relacionados con el predio donde se encuentra el Área protegida, que suscriba la Autoridad Municipal con otros Municipios, con el Ejecutivo del Estado o con el Gobierno Federal deben de ser congruentes con los objetivos que establece la presente Declaratoria.

QUINTO.- La presente declaratoria únicamente puede ser modificada para mejorar los alcances de sus objetivos y queda con carácter de irrevocable en los casos que se pretenda establecer bases para eliminar los objetivos de Área Natural Protegida, con el carácter de Zona de Preservación Ecológica.

TRANSITORIOS

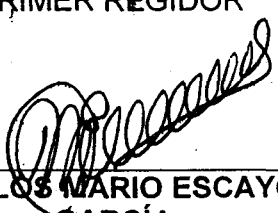
UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


ING. FRANCISCO JESUS SÁNCHEZ
SOBERANO

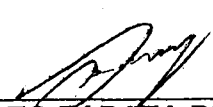
PRIMER REGIDOR


ING. MARTÍN PINERA ANGULO
SEGUNDO REGIDOR

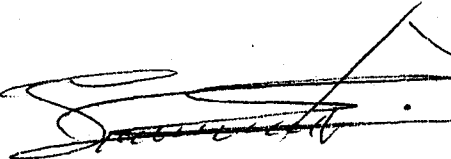
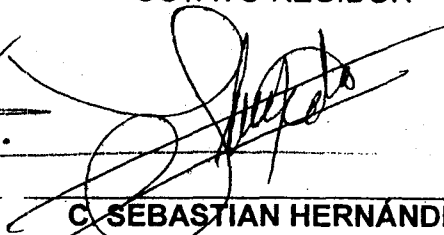
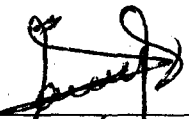

C. CARLOS MARIO ESCAYOLA
GARCÍA

TERCER REGIDOR

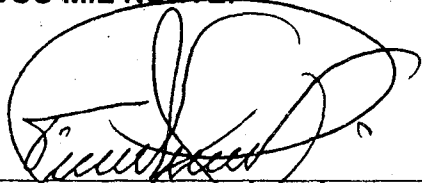

LIC. BEATRIZ LEYVA LÓPEZ
CUARTO REGIDOR


C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ
QUINTO REGIDOR

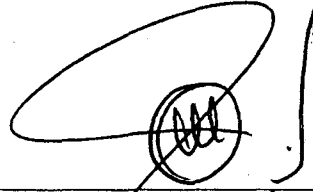

LIC. PILAR OVANDO SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR


C. DINA PÉREZ MÉNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR
C. MARÍA TERESA CALIX
HERNÁNDEZ
OCTAVO REGIDOR
C. JUAN GUZMÁN SUÁREZ
NOVENO REGIDOR
C. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR
C. GUADALUPE PÉREZ SOLÍS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
C. OTILIO MARTÍNEZ DE LA
CRUZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
C. MARÍA CRISTINA CALIZ
MARTÍNEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR
C. JOSÉ MANUEL BOLAINA
MÁRQUEZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE LA PRESENTE DECLARATORIA PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ
SOBERANO

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN MANUEL LÓPEZ
PRENDASECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.
2007-2009.

Dependencia: SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
Certificación No. HAC/SM/12/06/2009/024

Certificación de Punto de Acta de Cabildo

EL SUSCRITO C. JUAN MANUEL LÓPEZ PRESENTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, EN EL MARCO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.-

CERTIFICO

---QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DEL LIBRO QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO Y EN PODER DE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL A MI CARGO, Y QUE SE CELEBRÓ CON FECHA 21 DE MAYO DE 2009, QUE TRANSCRITO SE LEE Y DICE:-----

---EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL CABILDO APRUEBE EL PROYECTO QUE SE ELABORÓ PARA DECLARAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN LOCAL, CON CARÁCTER DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE CENTRO DE POBLACIÓN, AL ÁREA UBICADA EN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y CONOCIDA COMO "PARQUE ECOLÓGICO DE CUNDUACÁN".

COMO A USTEDES LES CONSTA, EN UN ÁREA DE 7.5 HECTÁREAS, QUE SE ENCUENTRAN EN EL RANCHO DEL AYUNTAMIENTO, SE REALIZÓ UN PROGRAMA INTEGRAL DE REFORESTACIÓN QUE PERMITIÓ LA SIEMBRA DE APROXIMADAMENTE 3,300 ARBOLES DE DIVERSAS ESPECIES TROPICALES FORESTALES, QUE EN UN FUTURO NO MUY LEJANO, SERÁ UNO DE LOS PULMONES MÁS IMPORTANTES PARA OXIGENAR Y MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE EN NUESTRO MUNICIPIO.

EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE ESPACIO, RESPONDE A LAS EXPECTATIVAS DEL MUNICIPIO, QUE BUSCA POR UN LADO, FOMENTAR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y POR OTRO, IMPULSAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, CON UN CLARO ENFOQUE SOCIAL, PRINCIPALMENTE DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES INMERSAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.

POR EL IMPACTO AMBIENTAL QUE REPRESENTA ESTA ÁREA DE REFORESTACIÓN, RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA, QUE ESTE CABILDO LA DECRETE COMO UNA ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y PARA HACER LOS TRÁMITES LEGALES QUE CORRESPONDE DEBE APROBAR LA DECLARATORIA Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA, EN CONSECUENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE APROBADA PARA SU EJECUCIÓN.-----

---LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

VALENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

JUAN MANUEL LÓPEZ PRESENDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA MUNICIPAL
CUNDUACAN, TAB.

II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

TRIENIO
2007-2009



"Solamente unidos avanzamos"

RESOLUCION

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA DONAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO.

C. LIC. ANTONIO A. ARMANDO SOLÁ VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 39 CELEBRADA CON FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1).- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2).- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publico en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.

CONSEJO MUNICIPAL
...ción de actos o convenios que comprometan al municipio mas alla del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.” También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En estas misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de “resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal” debe entenderse por “afectar”, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

- 4).- Que con fecha 27 de diciembre de 1997, en sesión extraordinaria de cabildo y asentada en acta No. 57, se aprobó por unanimidad la compra de una fracción de un terreno al C. Manuel López Arcos, para que posteriormente darlo en donación a titulo gratuito al Colegio de Bachilleres de Tabasco, para que lleve a cabo la construcción de aulas en el Plantel No. 13 de Tenosique, Tab.
- 5).- Que con fecha 15 de diciembre de 1997, se formalizó la compra-venta de la fracción del terreno a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco., quedando asentada en la Escritura Pública No. 5319, Volumen 59, pasada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público No. 2 con sede en esta ciudad de Tenosique, Tabasco.
- 6).- Que con fecha 14 de agosto del 2008 y asentada en acta No. 39, el H. Cabildo ratifico la aprobación de donación de dicho terreno a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, para el fin de que se menciona en el punto cuatro.
- 7).- Que este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, teniendo como prioridad mejorar el bienestar de los estudiantes y elevar la calidad de su enseñanza-aprendizaje contando con las infraestructuras adecuadas, considera a bien acordar favorablemente la donación de un predio que actualmente es de su propiedad a favor del **COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO**;

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de donación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. La propiedad se acredita mediante la Escritura Pública No. 5319, Volumen 59, de fecha 15 de diciembre de 1997, emitida por el C. Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Titular de la Notaria Pública No. 2, con adscripción en el Municipio de Tenosique y sede en la misma ciudad de Tenosique, Tab., la cual ampara la superficie de 1,734.34 m², (mil setecientos treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros cuadrados) localizado en la Cabecera del Municipio de Tenosique, Tabasco, cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.
- II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con número REC.NUM. 2700668X de fecha 10 de enero del 2006, expedido por la C. Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Tenosique, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.
- III. El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$34,686.80 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), según constancia con número de oficio SD/CAT/028/2009 de fecha 12 de enero del 2009, expedida por el C.P. Roberto Sierra Pérez, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- IV. El uso del suelo será destinado para la construcción de aulas, talleres y/o laboratorios escolares, de conformidad a los proyectos establecidos por el Colegio de Bachilleres de Tabasco, como se acredita con la autorización de la Factibilidad de Uso de Suelo, con número de folio CMDUOT/080, de fecha 18 de febrero del 2009, expedida por el C. Ing. Leonel Aque Domínguez, Coordinador de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab.

La solicitud del Colegio de Bachilleres de Tabasco de fecha 30 de junio del 2008, con número de oficio DGBT/867/08, solicitando al Ayuntamiento la DONACION del predio descrito en resolución Primero y la Aprobación por mayoría de once una abstención en la sesión No. 39 de Cabildo con fecha 14 de agosto del 2008.

- VI. La ubicación exacta del inmueble; es en esta Cabecera Municipal de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 1,734.34 m2 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 50.00 mts., con el Sr. Manuel López Arcos.- Al Sur: dos medidas: 18.50 mts., con Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel No. 13 y 26.10 mts., con la Sra. Clemencia López Arcos.- Al Este: dos medidas; 15.00 mts., con la Sra. Clemencia López Arcos y 30.00 mts., con la calle 10.- y al Oeste: 53.00 mts., con el Sr. Justo Díaz del Castillo. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la constancia con número de oficio CMDUOT de fecha 18 de febrero del 2009, expedida por el C. Ing. Leonel Aque Domínguez, Coordinador de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab., así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- VII. Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con numero de folio 094 de fecha 27 de mayo del 2009, expedida por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de donación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, descrito en las fracciones I y VI del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza la donación a título gratuito el predio anteriormente descrito a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, aprobado por mayoría de once y una abstención en la sesión ordinaria de fecha 14 de agosto del 2008.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

LIC. ANTONIO A. ARMANDO SOLA VELA

TERCER REGIDOR

ING. ROBERTO CHAVEZ BUENO

QUINTO REGIDOR

C. JOSE E. HERNANDEZ RAMIREZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

LIC. JOSE CONRADO VELA SUAREZ

CUARTO REGIDOR

C. JUAN MORGADO RIOS

SEXTO REGIDOR

C. MARINA VILLANUEVA VILLASEÑOR

SEPTIMO REGIDOR

PROFRA. ELLIDA TEJATE LOPEZ

NOVENO REGIDOR

ING. JOSE A. MAGANA CONTRERAS

DECIMO PRIMER REGIDOR

C. MARIA CRUZ MARGALLI PEREZ

OCTAVO REGIDOR

C. JOSE A. DURAN DE LA CRUZ

DECIMO REGIDOR

ING. MARCIAL EK MARTINEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. NUMA ROSADO MENDOZA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE
ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO,
PROMULGO, EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y
OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, RESIDENCIA OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,
TABASCO A LOS DOCE DIAS, DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANTONIO A. ARMANDO SOLA VELA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LUCIO SERGIO SUAREZ CHAVARRIA



H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco



TENOSIQUE
"Solamente Unidos Avanzamos"

ACUERDO.

LICENCIADO ANTONIO ABELARDO ARMANDO SOLÁ VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, A LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMER.- El Municipio como concepto abstracto y como realidad histórica no puede concebirse ni funcionar sin el derecho, aunque tampoco, evidentemente, sin sus elementos naturales que son la comunidad humana y la porción territorial en que vive y se desenvuelve.

SEGUNDO.- Por tanto, la entidad municipal que es titular de un poder público autónomo y autentico que en su nombre y representación ejercen sus autoridades legalmente constituidas, y dentro de la Ley Orgánica que regula el funcionamiento de los ayuntamiento, establece en

TERCERO.- Las necesidades Políticas, Económicas, Sociales y Culturales, al igual que las circunstancias de geografía, tránsito, y otras que han surgido son las que determinan en el ámbito social las diversas índoles, las que determinan en el ámbito de la concreción histórica la amplitud de la extensión de las Funciones Públicas, reguladas por la Constitución que es la fuente formal del Derecho, y por ende, el Municipio está investido de Personalidad Jurídica representado por el Ayuntamiento con las facultades que le

conceden los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 29 fracción III, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publico en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; instituyéndose facultades a los Ayuntamientos, para dictar y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal sean expedidas por las Legislaturas de los Estado, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos y convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

QUINTO.- Que con relación al apartado anterior, como antecedente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió su opinión en la controversia **18/2001**, estableciendo el siguiente criterio:

...Con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño...". En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de *las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal*, debe entenderse por *afectar...*, no lo que gramaticalmente puede significar, si lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme por ello, puede afirmarse que *afectar* en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio municipal como se la desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

SEXTO.- Que por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen en sus artículo 3 y 29 fracción I, que el Municipio tiene como función primordial permitir el Gobierno democrático por el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, teniendo a demás, la facultad y obligación de promover y realizar acciones para el desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, considera también acordar la enajenación a titulo gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, a favor del INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB) Organismo Publico Descentralizado del Gobierno del Estado sectorizado a la Secretaría de Educación ubicado en la Colonia Obrera de esta ciudad de Tenosique de Rufo Suárez, Tabasco).

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, asume la responsabilidad de colaborar con las Instancias Gubernamentales y demás Instituciones afines para contribuir al mejoramiento económico del Estado, con el único fin de garantizar el bienestar social, por lo que considera procedente la solicitud de enajenación a Título Gratuito mediante acto de **DONACIÓN** del predio constante de una superficie de 7 225.07 metros cuadrados a favor de **INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB)**, Organismo Publico Descentralizada Del Gobierno del Estado sectorizado de la Secretaría de Educación ubicada en la Colonia Obrera en la parte posterior de la Casa del Estudiante de esta Ciudad.

OCTAVO.- Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 ultimo párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedimientos que tienen los Ayuntamientos del Estado para enajenar, permutar o donar los bienes inmuebles de su propiedad, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 288 mencionado, se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha **13 de abril** del año **dos mil cinco** en sesión de cabildo celebrada en acta numero **37**, se aprobó la solicitud presentada por la Directora General del **INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB)**, Organismo Publico Descentralizada Del Gobierno del Estado sectorizado de la Secretaría de Educación, en la cual aprobó por unanimidad donar parte de una fracción propiedad del ayuntamiento a dicho organismo, para la construcción y ubicación de la unidad fija en este municipio que permitiría dar servicio de capacitación en recursos humanos a las personas que no tienen la herramientas para realizar actividades para enfrentar los cambios que se dan en la actualidad para desempeñar un trabajo. Esta administración 2007-2009, ha tenido ha bien formalizar el acto de donación a favor del instituto para darle una seguridad jurídica en el patrimonio, pues desde la administración en la cual se autorizó no se formalizó.

SEGUNDO.- De acuerdo a la fracción I del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se autorizó la propiedad de fracción a donar con la escritura publica número **7007 (SIETE MIL SIETE)** de fecha nueve de febrero del año dos mil dos (2002), pasada ante la fe del Licenciado **FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA**, Notario Publico Número Dos de esta localidad, que se encuentra registrada con los siguientes datos: **EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ABRIL 30 TREINTA DEL AÑO 2002, dos mil dos; LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DONACIÓN A TITULO GRATUITO con tenido en la Escritura Pública a que este Testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:24 horas fue inscrito bajo el numero 212 del Libro General de entradas a folios 1084 al 1088 a folios 167 y 188 del Libro mayor volumen 85** en la cual consta la adquisición del predio en la cual se encuentra ya la

construcción de la unidad fija del **INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB)**, dentro de la cual se encuentra otro bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, sin perjudicar la fracción a donar al instituto de formación mencionado.

TERCERO.- De acuerdo a la fracción II del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se tiene el certificado de libertad de gravamen expedido por el registrador Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en la cual se acredita que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se anexa a la presente la constancia expedida por el Subdirector de Catastro del Municipio de Tenosique, en la cual hace constar el valor fiscal de la fracción a donar.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido por la fracción IV del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ha queda claro que el uso de suelo a que refiere esta fracción es para que se ubique la unidad fija del **INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB)**.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la directora de dicha institución fundó su petición en los motivos que finalizaran en los beneficios que traerá en el municipio el mejoramiento de la mano de obra y de la capacidad para cubrir requerimientos de empleos que se generen, lo que resulta la reactivación y permanencia de la economía local y la reducción de los índices de desempleo. Por lo que para ello se formalizará el acto mediante la donación de la fracción que se describe en el acta de cabildo número 28, de fecha 14 de enero del presente año, donde ha quedado rectificadas los límites de la fracción a donar siendo 7,225.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte tres medidas 37.04 metros con la Oficina de Sagarpa, 5.00 metros con la escuela primaria Nueva Creación y 30.00 metros con casa del estudiante; Al Sur 88.19 metros con asilo de ancianos, al Este 120.02 metros con calle Alijadores y Al Oeste cuatro medidas 29.07 con escuela Nueva Creación, 28.81 metros y 23.30 con casa del estudiante y 45.59 metros con Avenida del Trabajo, siendo aprobada en sesión de cabildo.

SÉPTIMO.- Que está debidamente acreditada la personalidad jurídica del solicitante la arquitecta ROSA IRIS MORADO ARROYO, Directora General del Instituto para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB) mediante nombramiento que le fue expedido párale gobernador del Estado Químico ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, de fecha primero de enero del año 2007.

OCTAVO.- Con el plano correspondiente se encuentra debidamente identificada la superficie; medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble que será otorgado en donación de la siguiente manera: se localiza en la colonia Obrera del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie total de 7,227.07 metros cuadrados localizado al norte; tres medidas 37.04 con oficina de la Sagarpa, 5.00 metros con escuela primaria nueva creación Armando Solá Quintana, y 30 metros con Edificio de Casa del estudiante y Avenida del Trabajo, al Sur 88.19 metros con Asilo de Ancianos al Este 29.02 metros con calle Alijadores, y al Oeste cuatro medidas con 29.07 metros con escuela primaria nueva creación, 28.81 y 23.30 metros con casa del estudiante y 46.59 metros con Avenida del Trabajo cumpliéndose en este caso con la fracción VIII del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Se encuentra acreditado que el inmueble objeto de la donación, no esta ni será destinada para el servicio público de este Municipio, según constancia expedida por el Coordinador De Desarrollo urbano y Ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras Publicas y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. Cumpliéndose en este caso con la fracción XI del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Con la constancia expedida por el Licenciado JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Director del Centro del Instituto de Antropología e Historia (CENTRO INAH TABASCO), se encuentra debidamente certificado que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico ó Artístico. Cumpliéndose en este caso con la Fracción XII del artículo 233 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Se omiten en el presente caso tomar en cuenta los requisitos contemplados en las fracciones VI, IX y X de lo artículo 233, cumpliéndose en este caso con la Fracción XI del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en virtud que en predio en donación será destinado para la construcción de la primera etapa de formación para el trabajo del estado (IFORTAB), que permitirá ofrecer servicios de capacitación al Recurso Humano que no tiene las herramientas necesarias para enfrentarse a la evolución de la competencia laboral que en la actualidad demanda la industria de Bienes y Servicios de la Región.

DÉCIMO SEGUNDO.- Como el Municipio es el principal promotor de las acciones que permita el constante mejoramiento económico, Social y Cultural de sus habitantes y siendo el Ayuntamiento parte interesada y promotora para que se haga realidad los proyectos de bienes y servicios de la región, acepta la solicitud que plantea la Arquitecta ROSA IRIS MORADO ARROYO, Directora general del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), para dar en donación el inmueble con una superficie de 7,227.07 metros cuadrados.

DÉCIMO TERCERO. Que el predio de referencia es propiedad del municipio de Tenosique, Tabasco y está ubicado en la colonia Obrera de esta localidad acreditando la propiedad mediante la escritura pública número 7007 (SIETE MIL SIETE) de fecha nueve de febrero de año correspondiente expedida por el notario público FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA en su calidad de Notario Público número dos del Municipio de Tenosique, Tabasco y que contiene los siguientes datos de registro: EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ABRIL 30 TREINTA DEL AÑO 2002, dos mil dos; LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO con fecho en la Escritura Pública a que este Testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:21 horas fue inscrito bajo el número 213 del Libro General de entradas a folios 1089 al 1088 a folios 187 y 188 del Libro mayor volumen 85.

DÉCIMO CUARTA. Que del análisis de la documentación agregada a la solicitud de donación de referencia, se corrobora que se cumple con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, VII último párrafo; VIII, XI, y XII del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, omitiéndose la exigencia contemplados en las Fracciones VI, IX, y X de dicho precepto legal, en virtud que el solicitante es un organismo público descentralizado con funciones de interés social.

DÉCIMO QUINTA. Por todo lo anterior y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II inciso B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los Ayuntamientos en el Estado para enajenar, permitir o donar los bienes inmuebles de su propiedad, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El ayuntamiento Constitucional del municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco tiene facultades suficientes para determinar sobre las enajenaciones de los inmuebles de su propiedad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Cumpliendo con los requisitos del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autorizó enajenar a título gratuito la superficie rectificada de 7,225.07 metros cuadrados, descrita en el punto octavo, de esta resolución a favor del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), organismo público descentralizado del Gobierno del Estado sectorizado a la Secretaría de Educación, en los términos aprobados por la mayoría en el desahogo del punto número séptimo del orden del día, de la sesión extraordinaria de cabildo número 28 de fecha 14 de enero del 2008 correspondiente al trienio 2007-2009.

TERCERO.- En cumplimiento en lo establecido en el artículo 233, último párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente resolución periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, debiéndose en su oportunidad expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

Expedido en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los 12 días del mes de junio del año 2009. Número 6.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE
PINOS SUÁREZ, TABASCO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ANTONIO ABELARDO ARMANDO SOLA VELA

C. LUCIO SERGIO SUÁREZ
CHAVARRÍA

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

TERCER REGIDOR.

L.A.E. JOSÉ CONRADO VELA SUÁREZ.

ING. ROBERTO CHAVEZ BUENO

CUARTO REGIDOR.

C. JUAN MORGADO RÍOS.

QUINTO REGIDOR.

JOSÉ EVANGELINO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

SEXTO REGIDOR.

C. MARINA VILLANUEVA VILLASEÑOR.

SEPTIMO REGIDOR.

HILDA TEPATE LOPEZ

OCTAVO REGIDOR.

NOVENO REGIDOR.

C. JOSE ADOLFO RUBEN DE LA ROSA

ING. JOSE ALBERTO MAGAÑA
CONTRERAS

TENOSIQUE

DECIMO REGIDOR.

DECIMO PRIMER REGIDOR.

ING. MARCIAL EK MARTINEZ.

MARÍA DE LA CRUZ MARGALLI
PÉREZ

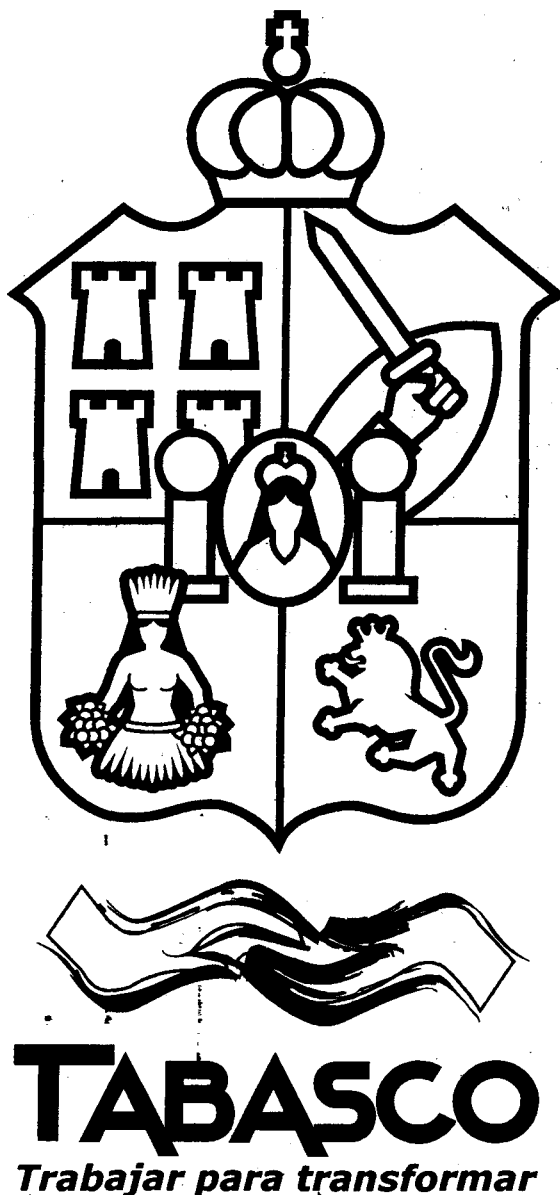
DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

C. NUMA POMPILIO ROSADO MENDOZA

"Solamente unidos avanzamos"

Acuerdo que autoriza enajenación a título gratuito de bien inmueble del ayuntamiento a favor de IFORTAB.





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.